

á que á Respondido, bajo el Fono q^e enuncian
sus Cantar; pero este es un asunto, que entras
entre dos Camalleros fueren unicamente se bienen
y en que nada tiene que hacer V^s, compitiendo
solo al S.^{or} Corregidor, si llegare a penetrar que
su Jurisdic^{on} se encuentra ofendida, con haverse
publicado el bando sin noticia de la Justicia,
con haverse echo el Reparto sin Intelig^a desta;
con haver apremiado á los Diputados en la forma
que V^s refieren, y en fin con no haverse supetado
el comisionado del Camallero Intendente á hacer
el Repartimiento Casa hita; el tomar las
medidas correspondientes para su deragnatio,
y me persuado seria hacerlo Infamia conocida
al Talento del S.^{or} Corregidor, y aun ageno del mi
Oficio, si me Introdusere, apreheniente los medios
de defensa de q^e puede aprovecharse, pues sus
lucos y experiencia le facilitaran los mas seguros
y adequados.

En cu^os Termino^s, y Casurriendo
aun concepto mi dictamen: entiendo q^e V^s en
primero lugar habra de prescindirse de tomar
parte en los negocios de Competencia de Jurisdic^{on}